



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de Atacama  
183EXP736

RESOLUCIÓN N°: 20031309  
FECHA: 02 de Septiembre de 2020



**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 3864/17, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el día 03/07/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en RUTA C-35, KM15 S/N 3515, NANTOCO, TIERRA AMARILLA, cuyo responsable es POLICLINICO ACHS NANTOCO, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA CARVAJAL G., RUN 13509642-3 domiciliado/a en VALLEJOS 570, TIERRA AMARILLA;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 10721 , levantada por funcionario de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Evaluación sistema de vigilancia de notificación por sospecha de intoxicación por plaguicidas D.S. N° 88/2004 y accidentes laborales según norma técnica 142/2014 Minsal.

se revisa 92 registros de atención otorgados por técnico paramédico entre los meses de enero a julio de 2018, de los cuales se constata la no notificación de 5 casos de accidentes laborales graves según norma técnica N°142/2014 MINSAL.

- 1.- Orlinda Varas Moreno, RUT: 10.961.457-8, atendida el 18 de enero de 2018, dg. fractura muñeca.
- 2.- Henry Arancibia López, RUT: 18.970.197-7, atendido el 29 de enero de 2018, dg. fractura de arco o empeine.
- 3.- Samuel Llantén Ibarra, RUT: 13.100.426-3, atendido el 28 de marzo de 2018, dg. fractura nasal.
- 4.- Jorge Bruna Madariaga, RUT: 12.218.341-6, atendido el 18 de abril de 2018, dg. fractura expuesta cortical de radio izquierdo.
- 5.- Sergio Bustamante Belmar, RUT: 12.398.177-5, atendido el 22 de junio de 2018, dg. fractura expuesta dedo anular izquierdo.

Existen deficiencias sanitarias en el ámbito de la salud de los trabajadores, que constituyen incumplimientos a la normativa legal vigente D.F.L. N° 725/ 68, Código Sanitario, Ley 16744/68, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales., D.S. 101/68, Aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Norma Técnica 142/12, notificación de accidentes graves o fatales.

Que, en el artículo 177 del Código Sanitario se contempla la facultad de esta Autoridad para apercibir y amonestar al infractor de la normativa sanitaria, sin aplicar multa y demás

sanciones que se establecen, cuando se trate de una primera infracción y aparecieren antecedentes que lo justifiquen.

Que, sin perjuicio de la gravedad de las deficiencias detectadas y la responsabilidad que le asiste al sumariado en los hechos investigados, al momento de resolver se considerará solamente el carácter de no reincidente en el último año y el tiempo transcurrido entre la instrucción de este sumario sanitario y el presente acto administrativo.

### RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a POLICLINICO ACHS NANTOCO, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA CARVAJAL G., RUN 13509642-3 antes individualizado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a POLICLINICO ACHS NANTOCO al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

3.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

4.- **APERCÍBASE** a la infractora a cumplir cabalmente las disposiciones sanitarias vigentes, so pena de aplicar multas y sanciones más drásticas en caso de reincidencia.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



MAURICIO BERTOGLIA  
JEFE DE OFICINA  
REGIÓN DE ATACAMA